

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2020

Expediente No. : 110013342047202000091-00
Accionante : JEINNY ALEXANDRA ROMERO PÉREZ
Accionado : DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO-CENTRO PENITENCIARIO PARA MUJERES DE BOGOTÁ -EL BUEN PASTOR
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 1382 de 2000, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora **JEINNY ALEXANDRA ROMERO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.169.479 de Bogotá, quien actúa en nombre propio, contra la **DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la salud y a la vida.

En consecuencia, se dispone:

1. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito¹ al **DIRECTOR GENERAL DEL INPEC - BRIGADIER GENERAL NORBERTO MUJICA JAIME** y a la **MINISTRA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO – DRA. MARGARITA CABELLO** o a quienes hagan sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informen a éste Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto de los derechos deprecados. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

2. Conforme da cuenta los hechos de la acción de tutela y como quiera que de una parte, la accionante como pretensión solicita el derecho a la detención domiciliaria y de otra, se encuentra reclusa en el Buen Pastor a la pena de prisión de 27 meses por el delito de hurto agravado y calificado, **vínculose de oficio a la Directora del Centro Penitenciario para Mujeres de Bogotá El Buen Pastor, o quien haga sus veces**, para que en el término anterior, rinda el informe respectivo y además se indique a este despacho:

- i) El juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que tiene asignado el cumplimiento de la condena impuesta a la accionante y;
- ii) El término de privación de la libertad que ha purgado la aquí tutelante.

¹ notificaciones@inpec.gov.co, cerotoleranciaalacorrupcion@inpec.gov.co y notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co

Acción de tutela No. 110013342047202000091-00
Accionante: JEINNY ALEXANDRA ROMERO PÉREZ
Accionado: Inpec y otros
Providencia: Admite tutela

Adviértasele a los accionados que si los informes no son rendidos dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

2. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la accionante del contenido del presente auto, quien al encontrarse privada de la libertad, se deberá efectuar a través del Centro de Reclusión para Mujeres de Bogotá, El Buen Pastor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez